

# Gaceta Oficial

## Del Parlamento Andino

Año: 13 #08

Bogotá D.C. Agosto 2016

[www.parlamentoandino.org](http://www.parlamentoandino.org)

### **INSTRUMENTOS DE PRONUNCIAMIENTO APROBADOS POR LA MESA DIRECTIVA**

Aprobadas en la Sesión de la Mesa Directiva del 22 de julio de 2016 en la ciudad de La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia.

#### **RESOLUCIÓN No. 14**

**RATIFICANDO LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS EN EL 2015 EN EL MARCO DEL CONTROL POLÍTICO REALIZADO A LA SITUACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ANDINA SIMÓN BOLÍVAR**

#### **RESOLUCIÓN No. 15**

**REINTEGRO DEL PARLAMENTARIO ANDINO POR LA REPÚBLICA DEL ECUADOR PATRICIO ZAMBRANO RESTREPO**

### **INSTRUMENTOS DE PRONUNCIAMIENTOS APROBADOS POR LA PLENARIA**

Aprobadas en la Sesión Ordinaria de la Plenaria del Parlamento Andino del 22 de julio de 2016 en la ciudad de La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia.

#### **DECISIÓN No. 1368**

**ELECCIÓN DE LA PRESIDENTA DEL PARLAMENTO ANDINO PARA EL PERÍODO REGLAMENTARIO JULIO 2016 – JULIO 2017**

#### **DECISIÓN No. 1369**

**ELECCIÓN DE LOS VICEPRESIDENTES DEL PARLAMENTO ANDINO PARA EL PERÍODO REGLAMENTARIO JULIO 2016 – JULIO 2017**

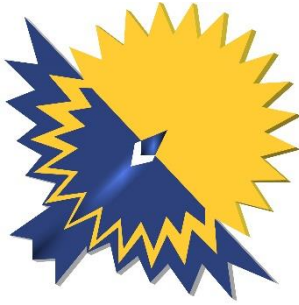
### **PROYECTOS DE INSTRUMENTOS DE PRONUNCIAMIENTO**

#### **PROYECTO DE DECLARACION No. 16-08-16**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA AL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA – PERÚ REFERENTE REGIONAL DE LA COMUNIDAD ANDINA.**

#### **PROYECTO DE DECLARACION No. 17-08-16**

**SOLIDARIDAD CON EL PUEBLO DE AREQUIPA – PERU POR EL SISMO OCURRIDO EN LA PROVINCIA DE CAYLLOMA**



# Gaceta Oficial

## Del Parlamento Andino

Año: 13 #08

Bogotá D.C. Agosto 2016

[www.parlamentoandino.org](http://www.parlamentoandino.org)

### RESOLUCIÓN No. 14

#### **RATIFICANDO LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS EN EL 2015 EN EL MARCO DEL CONTROL POLÍTICO REALIZADO A LA SITUACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ANDINA SIMÓN BOLÍVAR**

En el marco del XLVIII Periodo Ordinario de Sesiones del Parlamento Andino, la Mesa Directiva reunida en la ciudad de la Paz, Estado Plurinacional de Bolivia, a los veintidós (22) días del mes de julio de 2016,

#### **CONSIDERANDO:**

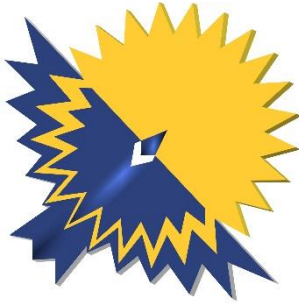
Que el Artículo 43 del Acuerdo de Cartagena le otorga al Parlamento Andino la atribución supranacional de control político al Sistema Andino de Integración.

Que la Universidad Andina Simón Bolívar fue creada por el Parlamento Andino (Artículo I numeral 2 de los Estatutos de la UASB). El Parlamento Andino elige al Presidente del Consejo Superior y a un miembro principal del Consejo Superior y su respectivo alterno, uno de cada país. (Artículo VII de los Estatutos de la UASB). El Parlamento Andino aprueba los Estatutos de la Universidad (Artículo XIX numeral 1 de los Estatutos de la UASB) y la Plenaria, “previo informe de la Comisión de Educación, podrá modificar parcialmente el Estatuto a propuesta del Consejo Superior mediante acuerdo de dos tercios de los miembros de este último”. (Artículo XIX numeral 2 de los Estatutos de la UASB).

Que estas atribuciones del Parlamento Andino con relación al funcionamiento de la Universidad Andina Simón Bolívar están determinadas en los literales p, q y r del Artículo 36 del Reglamento General. Por lo tanto, el Parlamento es competente para vigilar las actuaciones de la UASB y exigir el cumplimiento del principio de legalidad, que rige para todos los órganos e instituciones del Sistema Andino de Integración;

Que por lo tanto existe un marco jurídico institucional de carácter orgánico y funcional que habilita al Parlamento Andino a realizar control político a la Universidad Andina Simón Bolívar;

Que el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina en el Proceso 67-IP-2014, determinó que “(...) de conformidad a los artículo 48 y 49 del Acuerdo de Cartagena, resulta pacífico interpretar que la UASB no goza, por derecho propio, de ningún privilegio ni inmunidad. (...)”, que si bien los Estados mediante Acuerdos de Sede se obligan motu proprio a otorgarle privilegios e inmunidades a la UASB, “(...) no se puede admitir que los privilegios e inmunidades otorgados a favor de un órgano o institución comunitaria son absolutos, ya que deben encontrarse circunscritos en el ámbito de los objetivos y funciones regulados en su propio Estatuto, en este caso, de la UASB”, y por lo tanto la UASB no tiene atribuciones



# Gaceta Oficial

## Del Parlamento Andino

Año: 13 #08

Bogotá D.C. Agosto 2016

[www.parlamentoandino.org](http://www.parlamentoandino.org)

supranacionales, pues ninguno de los Estados miembros de la CAN le han cedido competencias soberanas en materia de educación superior, ni goza de un régimen especial que le permita desconocer las normas nacionales en esta materia;

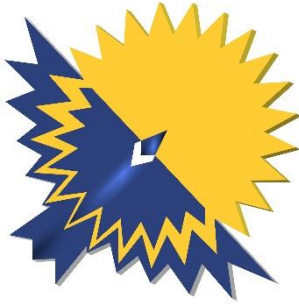
Que el Consejo Superior de la Universidad en su reunión del 23 de julio de 2015 aprobó mediante la Resolución 02/II/2015 reformas al Reglamento para la Consulta Previa a la Elección de Rectores de las Sedes de la Universidad Andina Simón Bolívar; Resolución que desconoce y vulnera lo dispuesto por la Ley Orgánica de Educación Superior del Ecuador –LOES, así como las disposiciones Estatutarias en lo relacionado con los requisitos para ser rector;

Que sobre la base de este Reglamento ilegal se permitió la inscripción y participación en la consulta del Doctor César Montaña quien no cumplía con el requisito de poseer título académico de doctor de una universidad distinta a la UASB, como lo determina la LOES. Posteriormente, el Consejo Superior lo designó como rector a pesar de que se estaba violentando la ley de un país miembro e irrespetando el principio de legalidad que le corresponde observar a todos los órganos e instituciones del SAI;

Que ante esta ilegalidad el Parlamento Andino aprobó la Resolución No. 02 de 2015, mediante la cual declaró la ilegalidad de la Resolución No.02/II/2015 por transgredir la Ley de Educación Superior de la República del Ecuador, así como los Estatutos de la Universidad Andina Simón Bolívar; solicitó al Consejo Superior de la Universidad Andina Simón Bolívar dejar sin efecto la Resolución 02/II/2015 que adoptó el 23 de julio de 2015, ya que la misma contradice la Ley Orgánica de Educación Superior de Ecuador y fue aprobada sin las facultades Estatutarias para hacerlo; y solicitó al Presidente del Consejo Superior de la Universidad Andina Simón Bolívar reunirse a la brevedad posible con el objeto de dejar sin efecto la Designación del Señor César Montaña como Rector de la Sede Ecuador y proceder a cumplir con las normas estatutarias;

Que mediante Resolución No.01/III/2015 el Consejo Superior de la Universidad Andina Simón Bolívar desconoce las consideraciones normativas señaladas por el Parlamento Andino mediante la Resolución No. 02, y declaró que “la designación del Dr. César Montaña Galarza como rector de la Sede Nacional Ecuador de la Universidad es legítima, es legal y está en plena vigencia. Por lo tanto, debe asumir sus funciones el 15 de enero de 2016, según lo establece la resolución 11/II/2015”;

Que ante esta nueva ilegalidad, el Parlamento Andino aprobó la Resolución No. 03 de diciembre de 2015 en la que se ratifica la declaratoria de ilegalidad de la Resolución No.02/II/2015 (Reglamento de Consulta) y



# Gaceta Oficial

## Del Parlamento Andino

Año: 13 #08

Bogotá D.C. Agosto 2016

[www.parlamentoandino.org](http://www.parlamentoandino.org)

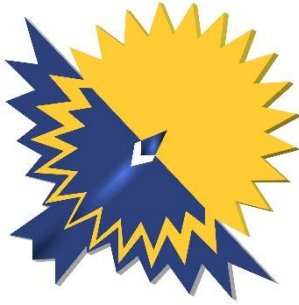
declarar ilegales la Resolución No. 11/II/2015 (Designación de César Montaña) y la Resolución No.01/III/2015 (Ratificación de la designación de César Montaña).

Que ante el desacato del Presidente del Consejo Superior de aplicar la legislación ecuatoriana en materia de educación superior del Ecuador, la Plenaria del Parlamento Andino por unanimidad aprobó la Resolución No.04 mediante la cual se dejó sin efecto a partir de la fecha la Decisión 1311 del 24 de julio del año 2013 mediante la cual se había elegido al Dr. Rubén Vélez Núñez Presidente del Consejo Superior de la Universidad Andina Simón Bolívar. Y en consecuencia se procedió a elegir como Presidente del Consejo Superior de la Universidad Andina Simón Bolívar al ciudadano colombiano Econ. Luis Fernando Duque García;

Que mediante la Resolución No. 05 la Plenaria por unanimidad dejó sin efecto la Decisión 1312 del 24 de julio de 2013 mediante la cual se eligió a los Miembros del Consejo Superior de la Universidad Andina Simón Bolívar que le corresponden designar al Parlamento Andino y procedió a elegir nuevos miembros titulares y alternos del Consejo Superior de la Universidad Andina Simón Bolívar. En el caso de Bolivia se ratificó al Doctor Héctor Arce Zaconeta, de Colombia se eligió al exministro de educación y exrector de la Universidad de Antioquia Miguel Antonio Yepes, de Ecuador al exministro de educación y exembajador de Ecuador en Colombia Dr. Raúl Vallejo Corral, de Perú se eligió al Econ. Juan Carlos Zevallos, exviceministro de varias carteras en ese país y docente en varias Universidades;

Que la Plenaria del Parlamento Andino aprobó las Resoluciones No. 04 y 05 por considerar que el Presidente y los miembros designados por este Parlamento al Consejo Superior no cumplieron con su obligación de respetar y hacer respetar el ordenamiento jurídico que rige a la UASB, especialmente lo que tiene que ver con la ley ecuatoriana en materia de educación superior. Así como por desacatar las disposiciones que el Parlamento resolvió en la Resolución No.02 para que se corrigieran las ilegalidades que se venían cometiendo desde julio de 2015, en el proceso de designación del rector de la sede Ecuador;

Que el Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores de la Comunidad Andina mediante Declaración del 11 de enero de 2016, acogió las Resoluciones del Parlamento Andino No. 02, 03, 04 y 05, y señaló que “comparte la necesidad de que los estatutos, reglamentos y demás normas y disposiciones internas de la Universidad Andina Simón Bolívar, institución del Sistema Andino de Integración, guarden armonía con la legislación de los Países Miembros. En tal sentido insta para que las instituciones del Sistema Andino de Integración cumplan con dicho principio”;



# Gaceta Oficial

## Del Parlamento Andino

Año: 13 #08

Bogotá D.C. Agosto 2016

[www.parlamentoandino.org](http://www.parlamentoandino.org)

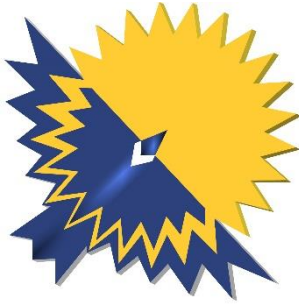
Que mediante auto adoptado por unanimidad por el Pleno del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina, se decidió rechazar la demanda presentada por la Universidad Andina Simón Bolívar sede Ecuador en contra de las Resoluciones del Parlamento Andino No.02 y 03. De igual forma, el auto no desconoce la competencia del Parlamento Andino respecto a la Universidad Andina Simón Bolívar;

Que la UASB retiró las demandas interpuestas ante el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina, respecto a las Resoluciones No.04 y 05 del Parlamento Andino respecto al Presidente y los miembros del Consejo Superior que le compete designar a este Parlamento;

Que el Consejo de Educación Superior de la República del Ecuador, reconoció a los miembros del Consejo Superior de la UASB designados mediante las Resoluciones No. 04 y 05 del Parlamento Andino y mediante Resolución RPC-SE-02-No.002-2016, resolvió solicitarles que “en el marco de la Autonomía Responsable, inicie con el procedimiento respectivo para la designación del nuevo Rector titular de la Sede Ecuador de la Universidad Andina Simón Bolívar”;

Que el Presidente del Consejo Superior de la UASB, Econ. Luis Fernando Duque García convocó a reunión de dicho Consejo para el día 22 de febrero en las instalaciones de la Sede Central de la UASB en la ciudad de Sucre, Estado Plurinacional de Bolivia. Como resultado de esta reunión se aprobó la Resolución No.01/I/2016 mediante la cual el Consejo Superior resolvió expedir un nuevo reglamento para la consulta previa a la designación de rectores de las sedes de la Universidad Andina Simón Bolívar, y establecer los parámetros para llevar a cabo la mencionada consulta y proceder a hacer la designación del rector de la sede Ecuador de la UASB. De igual forma, mediante la Resolución No. 02/I/2016 el Consejo resolvió encargar al Doctor Jaime Breilh como rector interino por un plazo no superior a treinta días.

Que desde el mes de marzo del presente año, contando con el acompañamiento y los buenos oficios del Econ. René Ramírez, Presidente del Consejo de Educación Superior –CES- del Ecuador, se inició un proceso de diálogo y negociación con el Rector (E) Jaime Breilh con el fin de acordar las bases mínimas para superar la crisis de la UASB, en el marco de los principios de legalidad y autonomía responsable; tras varias reuniones y luego de una serie de acuerdos parciales sobre algunos temas relacionados con el proceso de Consulta Previa a la designación de rector que le corresponde al Consejo Superior de la UASB, se había acordado aprobar un nuevo Reglamento de Consulta que recogiera las posiciones y propuestas del grupo representado por los rectores de la UASB Jaime Breilh de Ecuador y José Luis Gutiérrez Sardán de Bolivia, pero sin aceptar condiciones que violaran o desconocieran la legislación ecuatoriana en materia de educación superior o los Estatutos de la UASB aprobados por el Parlamento Andino;



# Gaceta Oficial

## Del Parlamento Andino

Año: 13 #08

Bogotá D.C. Agosto 2016

[www.parlamentoandino.org](http://www.parlamentoandino.org)

Que los rectores Breilh y Gutiérrez Sardán, el 17 de junio de 2016 remitieron una propuesta de Reglamento de Consulta previa a la designación de rector y de cronograma. En dicha propuesta pretendían reglamentar el sentido orientador de la consulta y además desconocer a los miembros del Consejo Superior designados por el Parlamento Andino, argumentando que en el caso particular de los representantes de Colombia y Perú no eran académicos, situación que no es cierta, e irrespetando la competencia del Parlamento Andino sobre la Universidad.

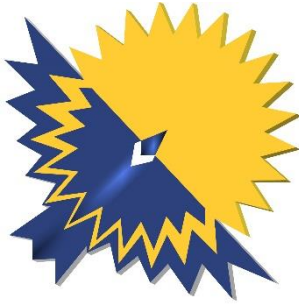
Que se convocó a los miembros del Consejo Superior de la UASB para llevar a cabo una reunión el día de 27 de junio en las instalaciones del CES en la ciudad de Quito, y en la que se esperaba aprobar el Reglamento de Consulta;

Que durante la reunión preparatoria, en la que participaron los Doctores Breilh y Gutiérrez Sardán, y en presencia de los Doctores Enrique Santos y Marcelo Calderón, Presidente Subrogante y Secretario General del CES respectivamente, se hizo todo para avanzar en aspectos fundamentales, como los requisitos que deben cumplir los postulantes a rector conforme a la LOES y los Estatutos, los porcentajes de ponderación de los votos de los diversos estamentos de la comunidad universitaria, las garantías para la participación de los distintos sectores de la Universidad, y el alcance del sentido orientador de la consulta respecto la decisión que le corresponde al Consejo Superior de la UASB para designar al rector.

Que pese a todos los avances, la negociación se vio afectada por la posición intransigente del Doctor Gutiérrez Sardán, respaldado por el Doctor Breilh, de no reconocer a los miembros del Consejo Superior designados por el Parlamento Andino. Pretenden desconocer las altas calidades académicas, profesionales y personales de quienes hoy representan a Colombia y Perú ante el Consejo Superior. En ambos casos, profesionales y académicos del más alto nivel que han ocupado dignidades y altos cargos en los gobiernos de sus respectivos países;

Que pretenden que se designe al rector con sólo ocho de los diez miembros del Consejo Superior, lo que nuevamente revestiría de cuestionamientos el acto de designación, pues los actuales miembros del Consejo Superior fueron designados legal y legítimamente por la Plenaria del Parlamento Andino. Desconocer a estos Consejeros y designar a un rector sin ellos afectaría la legitimidad y legalidad del acto mismo, afectando nuevamente la institucionalidad de la Universidad.

Por los considerandos expuestos, la Mesa Directiva del Parlamento Andino de conformidad a sus atribuciones supranacionales establecidas en el Acuerdo de Cartagena y a las disposiciones reglamentarias,



# Gaceta Oficial

## Del Parlamento Andino

Año: 13 #08

Bogotá D.C. Agosto 2016

[www.parlamentoandino.org](http://www.parlamentoandino.org)

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ratificar el contenido, alcance y plena vigencia de las Resoluciones No. 02, 03, 04 y 05 de 2015 aprobadas por esta Plenaria con relación a la situación de la Universidad Andina Simón Bolívar.

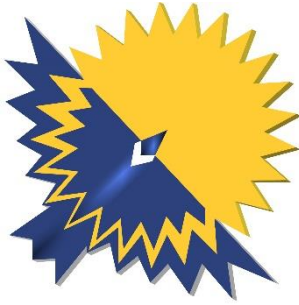
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ratificar nuestro voto de confianza a los miembros del Consejo Superior de la Universidad Andina Simón Bolívar designados mediante las Resoluciones No. 04 y 05 de 2015 y señalar que los mismos representan al Parlamento Andino por sus altas calidades personales y profesionales, así como por su trayectoria académica.

**ARTÍCULO TERCERO:** Respaldar las gestiones adelantadas por el Presidente del Consejo Superior de la UASB, Econ. Luis Fernando Duque García, las cuales se han orientado a garantizar la plena aplicación de los principios de legalidad y de autonomía responsable, así como a la defensa de la comunidad universitaria y de la institucionalidad de este centro de estudios.

**ARTÍCULO CUARTO:** Lamentar la actitud de los directivos y exdirectivos de la Universidad, quienes se han adjudicado la vocería para dilatar deliberadamente el proceso de negociación y la búsqueda de una salida legal e institucional a la actual crisis. En el mismo sentido, condenar la conducta intransigente con la que buscan interpretar a su conveniencia la legislación ecuatoriana en materia de educación superior, los Estatutos de la UASB y las atribuciones de este Parlamento respecto a la Universidad.

**ARTÍCULO QUINTO:** Hacer un llamado respetuoso al gobierno ecuatoriano para que adopte las acciones y decisiones administrativas correspondientes a fin de garantizar la institucionalidad de la Sede Ecuador de la Universidad Andina Simón Bolívar y la defensa de la Comunidad Universitaria que se encuentra sometida a la manipulación y presión de un grupo de directivos y exdirectivos quienes han asumido el control de la Universidad para sus propios intereses personales y electorales.

**ARTÍCULO SEXTO:** Solicitar al Presidente del Consejo Superior de la UASB, Econ. Luis Fernando Duque García para que se analicen los mecanismos legales y procedimentales para reformar los Estatutos de la UASB conforme al ordenamiento jurídico que rige a la Comunidad Andina y a las respectivas legislaciones nacionales en materia de educación superior, conforme a los principios de legalidad y autonomía universitaria responsable.



# Gaceta Oficial

## Del Parlamento Andino

Año: 13 #08

Bogotá D.C. Agosto 2016

[www.parlamentoandino.org](http://www.parlamentoandino.org)

Dado y firmado en la ciudad de La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia a los veintidós (22) días del mes de julio de 2016.

Notifíquese y Publíquese,

**HEBERTH CHOQUE TARQUE**  
Primer Vicepresidente

**EDUARDO CHILQUINGA MAZÓN**  
Secretario General

### **RESOLUCIÓN No. 15**

#### **REINTEGRO DEL PARLAMENTARIO ANDINO POR LA REPÚBLICA DEL ECUADOR PATRICIO ZAMBRANO RESTREPO**

En el marco del XLVIII Periodo Ordinario de Sesiones del Parlamento Andino, la Mesa Directiva reunida en la ciudad de la Paz, Estado Plurinacional de Bolivia, a los veintidós (22) días del mes de julio de 2016,

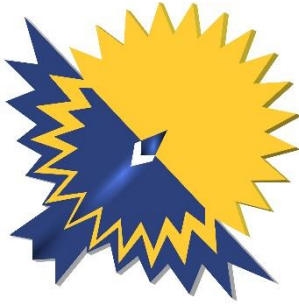
#### **CONSIDERANDO:**

Que el Parlamentario Andino por la República del Ecuador Patricio Zambrano Restrepo, mediante oficio del 22 de enero de 2016 dirigido a la Presidencia del Parlamento Andino, solicitó se le concediera una licencia de un año, en virtud de las funciones que el Señor Presidente Econ. Rafael Correa Delgado le había encargado como Presidente del Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación del Ecuador;

Que mediante Resolución No. 01 del 27 de enero de 2016, se otorgó licencia temporal al Parlamentario Andino por la República del Ecuador Patricio Zambrano Restrepo, a partir del 3 de febrero del presente año;

Que mediante comunicación del 18 de julio de 2016 en comunicación dirigida a la Presidencia del Parlamento Andino, el Parlamentario Patricio Zambrano Restrepo informó que una vez cumplidas las funciones encomendadas por el Señor Presidente de la República del Ecuador, solicita que se revoque la licencia temporal para reintegrarse al ejercicio de sus funciones parlamentarias a partir del 1 de agosto de 2016, considerando que se han cumplido los plazos mínimos establecidos en el Artículo 21 del Reglamento General;





# Gaceta Oficial

## Del Parlamento Andino

---

Año: 13 #08

Bogotá D.C. Agosto 2016

[www.parlamentoandino.org](http://www.parlamentoandino.org)

---

Por los considerandos expuestos, la Mesa Directiva del Parlamento Andino de conformidad a sus funciones reglamentarias,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la solicitud de reintegro presentada por el ciudadano ecuatoriano Patricio Zambrano Restrepo quien para todos los efectos a partir del 1 de agosto de 2016 asume nuevamente como Parlamentario Andino Titular.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Agradecer a la Parlamentaria Andina Scheznarda Fernández Doumet quien como parlamentaria suplente asumió la titularidad en reemplazo del Parlamentario Patricio Zambrano Restrepo en el periodo comprendido entre el 3 de febrero y el 1 de agosto de 2016.

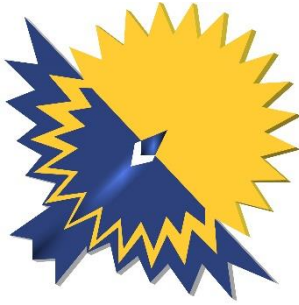
Resaltar los importantes aportes, iniciativas y destacada participación de la Parlamentaria Scheznarda Fernández en la Comisión Especial de la Mujer, en la Comisión Quinta Permanente y en la Plenaria, así como en la Asamblea Parlamentaria Eurolatinoamericana Eurolat y en los demás eventos en los que representó a nuestra institución.

Dado y firmado en la ciudad de La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia a los veintidós (22) días del mes de julio de 2016.

Notifíquese y Publíquese,

**LUIS FERNANDO DUQUE GARCÍA**  
Presidente

**EDUARDO CHILQUINGA MAZÓN**  
Secretario General



# Gaceta Oficial

## Del Parlamento Andino

Año: 13 #08

Bogotá D.C. Agosto 2016

[www.parlamentoandino.org](http://www.parlamentoandino.org)

### DECISIÓN No. 1368

#### ELECCIÓN DE LA PRESIDENTA DEL PARLAMENTO ANDINO PARA EL PERÍODO REGLAMENTARIO JULIO 2016 – JULIO 2017

La Plenaria del Parlamento Andino reunida en el marco del XLVIII Período Ordinario de Sesiones, a los veintidós (22) días del mes de julio de 2016, en la ciudad de La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia.

#### CONSIDERANDO

Que de conformidad al Artículo 31 del Reglamento General del Parlamento Andino, la Plenaria es el Órgano supremo de conducción y toma de decisiones del Parlamento Andino;

Que en virtud del Artículo 23 del Reglamento General, corresponde a la Plenaria elegir un presidente de entre sus miembros titulares, el cual será el encargado de ejercer la máxima representación política del Parlamento Andino;

Que de conformidad al mencionado Artículo 23, la presidencia será ejercida sucesivamente y en orden alfabético por cada uno de los países miembros del Parlamento Andino;

Que en virtud de lo anterior, corresponde al Estado Plurinacional de Bolivia ejercer la presidencia de este Organismo para el período comprendido entre julio de 2016 y julio de 2017;

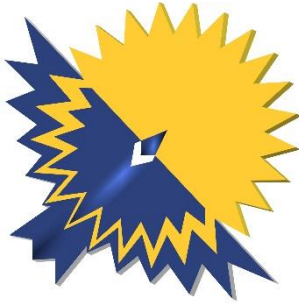
Que la Representación Parlamentaria Boliviana, presentó como candidata a la Parlamentaria Andina Edith Mendoza Fernández para asumir dicha dignidad;

Que la Plenaria del Parlamento Andino el día 22 de julio de 2016, reunida en la ciudad de La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia, y en cumplimiento de lo señalado por el Reglamento General, acogió la propuesta presentada por la Representación Parlamentaria del Estado Plurinacional de Bolivia;

Por las consideraciones expuesta anteriormente, y en el uso de sus atribuciones reglamentarias la Plenaria del Parlamento Andino:

#### DECIDE

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Elegir a la ciudadana boliviana **EDITH MENDOZA FERNÁNDEZ**, como Presidenta del Parlamento Andino para el período institucional julio 2016 – julio 2017.



# Gaceta Oficial

## Del Parlamento Andino

Año: 13 #08

Bogotá D.C. Agosto 2016

[www.parlamentoandino.org](http://www.parlamentoandino.org)

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Notificar la presente decisión a través de la Secretaría General, a los Órganos e Instituciones del Sistema Andino de Integración, Poderes Legislativos de la Comunidad Andina, Organismos Internacionales y demás autoridades que correspondan.

Notifíquese y publíquese.

Dado en la ciudad de La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia, a los veintidós (22) días del mes de julio de 2016.

**LUIS FERNANDO DUQUE GARCÍA**  
Presidente

**EDUARDO CHILQUINGA MAZÓN**  
Secretario General

### **DECISIÓN No. 1369**

#### **ELECCIÓN DE LOS VICEPRESIDENTES DEL PARLAMENTO ANDINO PARA EL PERÍODO REGLAMENTARIO JULIO 2016 – JULIO 2017**

La Plenaria del Parlamento Andino reunida en el marco del XLVIII Período Ordinario de Sesiones, a los veintidós (22) días del mes de julio de 2016, en la ciudad de La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia.

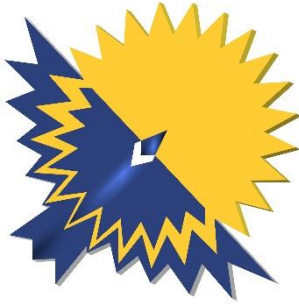
#### **CONSIDERANDO**

Que de conformidad al Artículo 31 del Reglamento General del Parlamento Andino, la Plenaria es el Órgano supremo de conducción y toma de decisiones del Parlamento Andino;

Que en virtud del Artículo 26 del Reglamento General, corresponde a la Plenaria elegir de entre sus miembros a los vicepresidentes, para que representen a cada uno de los países miembros, distintos al del Presidente;

Que de acuerdo al mencionado Artículo 26, los Vicepresidentes se elegirán de manera sucesiva por país, en orden alfabético y numérico, por un periodo de un año;

Que por consenso de las Representaciones de cada país miembro, se presentaron como candidatos para los cargos de Vicepresidentes, el Parlamentario Andino por la República de Colombia senador Juan Carlos Restrepo Escobar, el Parlamentario Andino por la República de Chile diputado Romilio Gutiérrez Pino, la Parlamentaria Andina por la República de Ecuador Cecilia Castro Márquez;



# Gaceta Oficial

## Del Parlamento Andino

---

Año: 13 #08

Bogotá D.C. Agosto 2016

[www.parlamentoandino.org](http://www.parlamentoandino.org)

---

Que en Sesiones realizadas en el marco del XLVIII Periodo Ordinario en la ciudad de La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia, la Plenaria del organismo en cumplimiento de lo señalado por el Reglamento General, acoge por unanimidad las propuestas presentadas por las Representaciones Parlamentarias de cada país;

Por las consideraciones expuesta anteriormente, y en el uso de sus atribuciones reglamentarias la Plenaria del Parlamento Andino:

### DECIDE

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Elegir al ciudadano colombiano **JUAN CARLOS RESTREPO ESCOBAR** Parlamentario Andino por la República de Colombia, como Vicepresidente del Parlamento Andino para el período reglamentario de julio 2016 - julio 2017.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Elegir al ciudadano chileno **ROMILIO GUTIÉRREZ PINO** Parlamentario Andino por la República de Chile, como Vicepresidente del Parlamento Andino para el período reglamentario de julio 2016 - julio 2017.

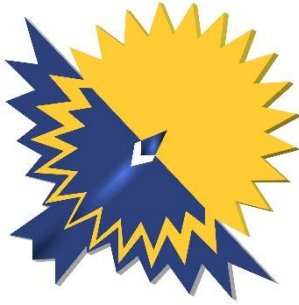
**ARTÍCULO TERCERO.-** Elegir a la ciudadana ecuatoriana **CECILIA CASTRO MÁRQUEZ** Parlamentaria Andina por la República de Ecuador, como Vicepresidenta del Parlamento Andino para el período reglamentario de julio 2016 - julio 2017.

Notifíquese y publíquese.

Dado en la ciudad de La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia, a los veintidós (22) días del mes de julio de 2016.

**EDITH MENDOZA FERNANDEZ**  
Presidenta

**EDUARDO CHILQUINGA MAZÓN**  
Secretario General



# Gaceta Oficial

## Del Parlamento Andino

Año: 13 #08

Bogotá D.C. Agosto 2016

[www.parlamentoandino.org](http://www.parlamentoandino.org)

### PROYECTO DE DECLARACION No. 16-08-16

#### **POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA AL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA – PERÚ REFERENTE REGIONAL DE LA COMUNIDAD ANDINA**

La Plenaria del Parlamento Andino, reunida reglamentariamente el veintitrés (23) de agosto del año 2016, en la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, en el marco del XLVIII Periodo Ordinario.

#### **CONSIDERANDO**

Que, la ciudad de Arequipa, fue fundada el 15 de agosto de 1540 bajo denominación de “Villa hermosa de Nuestra señora de la Asunta” en nombre del Marqués Francisco Pizarro y posteriormente el 22 de septiembre de 1541 el monarca Carlos V ordena que se le llame “Ciudad de Arequipa”;

Que, la ciudad de Arequipa también es conocida como la “Ciudad Blanca”, por sus construcciones en roca volcánica llamada sillar y es una clara representación de la fusión entre técnicas autóctonas (criollas e indígenas) y españolas en la historia republicana del Perú. Esta fusión se puede evidenciar en los robustos muros de las edificaciones, los patios y espacios abiertos, la compleja decoración barroca de las fachadas y sus arcos y bóvedas.

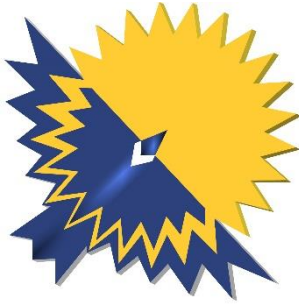
Que, la ciudad de Arequipa, fue cuna de importantes rebeliones populares, cívicas y democráticas; así como lugar de nacimiento de importantes figuras para el Perú como José Vizcardo y Guzmán, Mariano Melgar, Nicolás Piérola y, el premio Nobel de Literatura, Mario Vargas Llosa, entre otros.

Que, la ciudad de Arequipa se ha convertido en receptora de turismo nacional e internacional, dado su patrimonio histórico, que alberga espacios culturales y su arquitectura religiosa virreinal y republicana.

Que, la ciudad de Arequipa, constituye un importante centro industrial y comercial del país dada sus hermosas ciudades y su generosa geografía; actualmente se ha instituido como una ciudad de desarrollo y su protagonismo en la vida cultural, económica, política y social del Perú.

Que, al ser una de las ciudades con mayor producción agrícola a nivel nacional y regional, Arequipa ocupa los primeros puestos en producción de cebolla, arroz, trigo y frijol, los cuales hace a la ciudad de Arequipa un referente en esta área.

Que, durante el mes de agosto, mes jubilar de la ciudad, uno de los acontecimientos más esperados tanto por sus habitantes como por los numerosos turistas nacionales y extranjeros que acuden a la “Ciudad Blanca” a vivir una serie de costumbres culturales y festivas durante la semana de Arequipa.



# Gaceta Oficial

## Del Parlamento Andino

Año: 13 #08

Bogotá D.C. Agosto 2016

[www.parlamentoandino.org](http://www.parlamentoandino.org)

Que, el pasado día lunes 15 de agosto se conmemoró el cuadrigentésimo septuagésimo sexto aniversario sexto aniversario de la fundación española de la ciudad de Arequipa.

Que, entre las principales fortalezas del departamento de Arequipa se encuentran, entre otras: la presencia de organizaciones gremiales de usuarios de agua y productores por cultivos; las defensas ribereñas en los valles de la costa; una alta biodiversidad; así como la existencia de espacios naturales protegidos y una destacada participación de la mujer en las actividades productivas en zonas andinas.

Por los considerandos expuestos, en uso de sus atribuciones y conforme a lo prescrito en el Reglamento General del Parlamento Andino, la Plenaria,

### DECLARA

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Al Departamento de Arequipa, República del Perú, como referente de la Comunidad Andina en producción agrícola de la región, cuyo potencial agroalimentario y nutricional constituye una oportunidad para la generación de desarrollo, crecimiento, inclusión social y competitividad. Su amplia agricultura ha consolidado la gastronomía de la región como una de las más variadas, representativas y exquisitas del Perú.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Reconocer y exaltar el patrimonio arquitectónico de Arequipa, formado por la marcada influencia europea y su fusión con la construcción autóctona de la arquitectura criolla e indígena, lo que ha permitido desarrollar un modelo de construcción único en la región Andina, lo que le mereció ser declarada por la UNESCO como Patrimonio Cultural de la Humanidad.

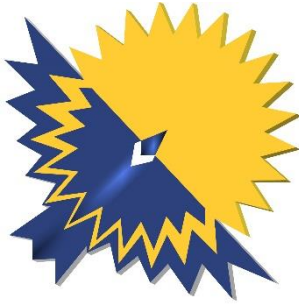
**ARTÍCULO TERCERO.-** Encargar al Parlamentario Andino Mario Zúñiga hacer entrega de la presente Declaración a la señorita Gobernadora Regional de Arequipa, Yamila Osorio Delgado y al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Arequipa, Alfredo Zegarra Tejada, y por su intermedio al cuerpo de Regidores y demás autoridades eclesiásticas, militares, policiales y políticas y a toda la población de esta hermosa y noble ciudad.

Notifíquese y publíquese.

Dada y firmada en la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia a los veintitrés (23) días del mes de agosto del año 2016.

**EDITH MENDOZA FERNANDEZ**  
Presidenta

**EDUARDO CHILQUINGA MAZÓN**  
Secretario General



# Gaceta Oficial

## Del Parlamento Andino

Año: 13 #08

Bogotá D.C. Agosto 2016

[www.parlamentoandino.org](http://www.parlamentoandino.org)

### PROYECTO DE DECLARACION No. 17-08-16

#### SOLIDARIDAD CON EL PUEBLO DE AREQUIPA – PERU POR EL SISMO OCURRIDO EN LA PROVINCIA DE CAYLLOMA”

La Plenaria del Parlamento Andino, reunida el día martes 23 de agosto del 2016, en el marco de su XLVIII Periodo Ordinario de Sesiones, en la ciudad de Bogotá – Colombia.

#### CONSIDERANDO

Que el Parlamento Andino conforme a su Tratado Constitutivo es el órgano deliberante del Sistema Andino de Integración, de naturaleza comunitaria que representa a los pueblos de la Comunidad Andina;

Que el pasado día domingo 14 de agosto un sismo de 5.3 grados azoto los distritos de Achoma, Cabanaconde, Coporaque, Chivay, Huambo, Ichupampa, Lari, Maca, Madrigal, Tuti y Yanque en la provincia de Caylloma, Región Arequipa;

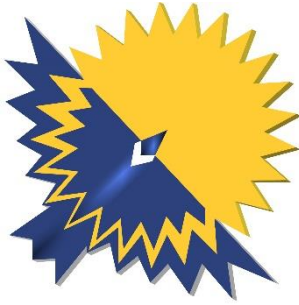
Que según informaciones preliminares del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) el lamentable evento ha dejado cuatro personas fallecidas, alrededor de medio centenar de personas heridas, setecientos veinte siete familias afectadas, mil quinientas ochenta y ocho familias damnificadas, trescientas noventa y tres viviendas colapsadas, mil ciento noventa y cinco viviendas inhabitables, setecientos veinte y siete viviendas afectadas, diecisiete centros educativos, así como carreteras y canales de regadío afectados y 3 bocatomas destruidas;

Que a raíz de este lamentable suceso el Poder Ejecutivo peruano emitió un Decreto Supremo a efectos de establecer el estado de emergencia en las referidas circunscripciones territoriales afectadas con la finalidad de ejecutar medidas de excepción inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación de las zonas aquejadas;

Por las consideraciones antes expuestas, la Plenaria del Parlamento Andino en uso de sus atribuciones reglamentarias:

#### DECLARA

**Artículo Primero:** Expresar nuestra solidaridad con las comunidades afectadas y en general a todo el pueblo arequipeño por la difícil situación que afronta la provincia de Caylloma a causa del sismo ocurrido el pasado domingo 14 de agosto.



# Gaceta Oficial

## Del Parlamento Andino

Año: 13 #08

Bogotá D.C. Agosto 2016

[www.parlamentoandino.org](http://www.parlamentoandino.org)

**Artículo Segundo:** Respaldamos la priorización de la política de desarrollo social anunciada por el Presidente Pedro Pablo Kuczynski Godar para atender a los damnificados y afectados por este fenómeno natural, y hacemos un llamado a los países de la región para que a través de las instituciones y organismos competentes cooperen y apoyen las gestiones de las autoridades peruanas a efectos de que atiendan con prontitud a las poblaciones afectadas por este fenómeno natural.

**Artículo Tercero:** Delegar a los representantes peruanos ante el Parlamento Andino a fin de que realicen la entrega oficial de la presente declaración al señor Presidente del Perú, Pedro Pablo Kuczynski Godar, a la Gobernadora Regional, Yamila Osorio Delgado, al Congreso de la República y a las demás autoridades de las poblaciones afectadas por tan grave desastre natural.

Notifícase y Publíquese

Dada y firmada en la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia a los veintitrés (23) días del mes de agosto del año 2016.

**EDITH MENDOZA FERNANDEZ**  
Presidenta

**EDUARDO CHILQUINGA MAZÓN**  
Secretario General